



SUMARIO

NOTIFICACIÓN Y DECRETO DE DESTITUCIÓN DE CARGO SUSCRITO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

N° DP-1993/2022.

Mérida, 06 de diciembre de 2022.

Ciudadana:

**YULIMAR CAROLINA RANGEL
ARTIGAS**

**Titular cédula de identidad N° V-
14.700.190**

Auxiliar de Biblioteca

Servicios Bibliotecarios, Biblioteca del Centro
Interamericano de Desarrollo e Investigación
Ambiental y Territorial
(SERBIULA_CIDIAT)

Universidad de los Andes

Dirección de trabajo: Servicios
Bibliotecarios, Biblioteca del Centro
Interamericano de Desarrollo e Investigación
Ambiental y Territorial
(SERBIULA_CIDIAT) de la Universidad de
los Andes, ubicado en la Avenida Los
Próceres, Parque La Isla, Edificio del
CIDIAT, Municipio Libertador, estado
Bolivariano de Mérida;

Dirección de residencia/habitación: Vía San
Benito, Casa N° 4-82, Sector la Vuelta de
Lola, Mérida, Municipio Libertador, estado
Bolivariano de Mérida

Me dirijo a usted con la finalidad de notificarle conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del contenido de la decisión del ciudadano:

Mario Bonucci Rossini, en su condición de Rector de la Universidad de Los Andes, plasmada en Decreto Rectoral N° 0352/2022 de fecha dos (02) de diciembre (12) de 2022, el cual se anexa a esta Notificación, para que forme parte integrante y constitutiva de la misma, mediante el cual se le **DESTITUYE** del cargo de Auxiliar de Biblioteca, cargo de carrera cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 07.01.2019, con dedicación a tiempo completo, adscrita a los Servicios Bibliotecarios, Biblioteca del Centro Interamericano de Desarrollo e Investigación Ambiental y Territorial (SERBIULA_CIDIAT) de la Universidad de los Andes. Tal decisión se origina por haber incurrido en la causal establecida en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (instrumento legal que se aplica supletoriamente al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9 de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004), ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes, que regula: "**Artículo 86: Serán causales de destitución: (...)9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos...**"; por no haber asistido a su puesto de trabajo, durante los días; 14/10/2021, 25/10/2021, 27/10/2021,

29/10/2021, 01/11/2021, 04/11/2021,
18/11/2021, 19/11/2021, 22/11/2021,
24/11/2021, 26/11/2021, 29/11/2021,
01/12/2021, 02/12/2021, 06/12/2021,
08/12/2021, 09/12/2021, 13/12/2021,
15/12/2021, 10/01/2022, 13/01/2022,
17/01/2022, 19/01/2022, 26/01/2022,
27/01/2022, 28/01/2022, 31/01/2022,
02/02/2022, 04/02/2022, 07/02/2022,
09/02/2022, 10/02/2022, 11/02/2022,
14/02/2022,04/03/2022, 07/03/2022,
09/03/2022, 10/03/2022, 11/03/2022,
14/03/2022, 17/03/2022, 18/03/2022,
21/03/2022, 23/03/2022.; días imputados por el Órgano Instructor del expediente administrativo disciplinario No. **004-2022** y además, considerando que no consta en el referido expediente, documento que justifique sus inasistencias a su lugar de trabajo, tales como permiso autorizado por la autoridad competente, reposo médico expedido por centro de salud público.

Vista la documentación presentada por la Directora de los Servicios Bibliotecarios (SERBIULA) de la Universidad de Los Andes a la Dirección de Personal, solicitando la apertura del expediente administrativo disciplinario, lo cual dio origen que se abriera la investigación disciplinaria correspondiente, instruida y sustanciada por la Dirección de Personal como órgano competente por disposición del artículo 89 numeral 2° *ejusdem*, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° **004-2022**. Se comprobó en el desarrollo de la correspondiente investigación disciplinaria una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes tendientes a clarificar los hechos que se denunciaron en su contra, se procedió a la notificación de la apertura del expediente administrativo disciplinario aquí identificado y del escrito de formulación de los cargos correspondiente, para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso, tuviera acceso al expediente disciplinario correspondiente y la asistencia jurídica.

Que una vez concluida la fase de instrucción y sustanciación por parte del Órgano Instructor (la Dirección de Personal) conforme al íter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario a la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad, a fin de que opinara sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Que el Servicio Jurídico como unidad administrativa similar a la Consultoría Jurídica, instancia administrativa señalada por el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedió a emitir la respectiva opinión jurídica sobre el expediente administrativo disciplinario N° **004-2022**, la cual, luego del análisis de las pruebas presentadas por el órgano instructor y en virtud que como funcionaria investigada no presentó escrito de descargo, como tampoco promovió ni evacuó pruebas, concluyó en lo siguiente “...**ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**”.

Considerándose que la opinión jurídica emitida por la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, observa que el órgano instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del expediente N° **004-2022**, además que le garantizó el derecho a la defensa y al debido proceso a la funcionaria **YULIMAR CAROLINA RANGEL ARTIGAS**, en razón de lo cual, el Despacho Rectoral acoge como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica. En consecuencia, el Rector, como máxima autoridad administrativa y representante legal de la Universidad de Los Andes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Universidades, basó su decisión en los elementos de convicción que llevaron a considerar que su actuación se encuentra enmarcada en la causal de destitución

enunciada en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En definitiva: el Prof. **MARIO BONUCCI ROSSINI**, en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** y en uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública **DECRETÓ** lo siguiente: **“ARTÍCULO 1°:** Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, a la ciudadana **YULIMAR CAROLINA RANGEL ARTIGAS**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° **V-14.700.190**, de este domicilio y civilmente hábil, del cargo de **OFICINISTA**, adscrita a los Servicios Bibliotecarios, Biblioteca del Centro Interamericano de Desarrollo e Investigación Ambiental y Territorial (**SERBIULA_CIDIAT**) de la Universidad de los Andes, cargo de carrera cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 07 de enero de 2019, con dedicación a tiempo completo, que hasta la presente fecha ejerció la prenombrada ciudadana. **ARTÍCULO 2°:** Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión a la ciudadana **YULIMAR CAROLINA RANGEL ARTIGAS**, ya identificada, con dirección de residencia: Vía San Benito, Casa N° 4-82, Sector la Vuelta de Lola, Mérida, Municipio Libertador, estado Bolivariano de Mérida. Dirección sitio de trabajo: Avenida Los Próceres, Parque La Isla, Edificio del CIDIAT, Municipio Libertador, estado Bolivariano de Mérida; indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial

mediante la respectiva Querrela Funcionarial conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. ARTÍCULO 3°: La presente destitución de la ciudadana **YULIMAR CAROLINA RANGEL ARTIGAS**, ya identificada, se hará efectiva a partir de la notificación a la interesada del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere la Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso), ante la dependencia universitaria correspondiente. **ARTÍCULO 4°:** El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden funcional generados a favor de dicha ciudadana, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

Igualmente, se le informa que de resultar impracticable la notificación en la forma personal, se procederá a publicar el contenido de este acto en la Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes, en la página web oficial de la Dirección de Personal <http://web.ula.ve/personal/> y su transmisión vía correo electrónico a la dirección: yulimarrangel.negocios@gmail.com, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo previsto en el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 6 de la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos, artículos 4, 6 y 8 de la Ley

Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, así como el artículo 2, numeral 7 del Decreto 6.649, del 24 de marzo de 2009, publicado en Gaceta Oficial N° 39.146 del 25 de marzo de 2009, a los fines de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, en cumplimiento a lo establecido en la parte in fine del numeral 3° del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual establece: *“...después de transcurrido cinco días continuos, se dejará constancia en el expediente y se tendrá por notificado el funcionario”*.

Notificación que se hace en Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los seis (06) días del mes de diciembre (12) del año dos mil veintidós (2022).

Licenciada María Cecilia Ramírez
Directora de Personal de la Universidad de
Los Andes